

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325585311**

**ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO RESURGIR U ONG RESURGIR**

**ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 15/04/2025**

**RES. EX. N° 77325134374 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 07.03.2025, presentada por doña [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO RESURGIR U ONG RESURGIR, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] mediante la cual solicita se inscriba a su representada en el Registro de Instituciones Donatarias y poder emitir Certificado de Donaciones.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo N° 46 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 2.385, publicado en el Diario Oficial el 20 de Noviembre de 1996; D.F.L. N° 1 del Ministerio de Hacienda, publicado en el D.O. con fecha 02.07.1986 y Circular N° 24 de 1993.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, mediante Ordinario N° 77325395688 de fecha 17.03.2025 se remiten los antecedentes aportados por el contribuyente en Petición Administrativa Folio 77325510656 de fecha 07.03.2025 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fin de que ese Ministerio verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el D.F.L N° 1, de 1986, del Ministerio de Hacienda. Dicha Secretaría de Estado, mediante Ordinario N° 2.085 de fecha 03.04.2025, evacúa informe en el marco del D.F.L. N° 1 de 1986, del Ministerio de Hacienda, respecto de la entidad denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO RESURGIR U ONG RESURGIR".

2. Que, según consta en el Certificado de vigencia de personas jurídicas sin fines de lucro, emitido con fecha 11 de marzo de 2025 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, la Fundación goza de personalidad jurídica vigente, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del citado Servicio, bajo el N° 363275, con fecha 15 de mayo de 2024.

3. Que, el artículo 46 del D.L. N° 3063 de 1979 señala que los contribuyentes que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la renta, declaren sus rentas efectivas demostradas mediante un balance general y que efectúen donaciones, entre otros establecimientos o entidades, a instituciones sin fines de lucro, cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias o realicen programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, creadas por ley o regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento dictado al efecto, podrán rebajar como gasto las sumas donadas por tal concepto en la determinación de la renta líquida imponible gravada con los tributos que establece dicha ley, solo en cuanto no excedan del 10% de la base imponible del tributo que afecte al donante.

4. Que, de acuerdo al texto del artículo cuarto de los estatutos de la Fundación que se han presentado, contenidos en instrumento de fecha 03 de mayo de 2024, titulado "ACTA Y ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO RESURGIR", suscrito por doña Laura Isabel Parra Espinoza, cuya firma figura autorizada por Notario Wladimir Schramm Lopez de la 49° Notaria de Santiago, con idéntica fecha, el objeto de la misma figura descrito del siguiente modo: "Artículo cuarto: La Asociación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda,

medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural".

5. Que, el artículo 2° del D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Hacienda dispone que para los efectos tributarios a que se refieren sus normas, las instituciones donatarias que tengan por finalidad realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Estar regidas por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, o bien, se encuentren creadas por Ley, estando, en ambos casos, con su personalidad jurídica vigente;

5.2 Que su objeto esté incluido en las finalidades designadas en este artículo, es decir, que tengan por objeto la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias o la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad.

5.3 Si se trata de instituciones sin fines de lucro cuyo objeto sea la realización de programas de acción social en beneficio de los sectores de mayor necesidad, deberán acreditar mediante un certificado expedito, dentro del plazo de 30 días contados desde su requerimiento, por el Alcalde de la Municipalidad donde desarrollen su labor, que efectúan programas que benefician efectivamente a personas que habitan en condiciones de extrema pobreza, siempre que cumplan, a su juicio exclusivo, los requisitos establecidos en la letra e) del artículo 2° en comento.

6. Que, la Circular N° 24 de 1993, establecen la forma de acreditación de las donaciones regidas del artículo 46 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. En este sentido, la institución que percibe la donación deberá entregar un certificado al donante en forma impresa, en el que consten las siguientes menciones y cumplan con los requisitos que se señalan:

- Llevar impreso el título "Certificado que acredita donación Art. 46 D.L. N° 3.063".
- Individualización completa de la institución donataria y representante legal.
- Nombre o Razón Social del donante y representante legal, N° de Rut, domicilio, giro comercial o actividad económica.
- Monto de la donación en número y letras.
- Fecha de la donación.
- Ser numerados en forma impresa y correlativa, timbrados y registrados por la Dirección Regional correspondiente del SII.
- El Certificado debe emitirse en duplicado señalando en forma impresa el destinatario, el original deberá ser entregado al donante quien deberá conservarlo durante el período de prescripción correspondiente.
- Suscritos con nombre, firma y timbre del representante legal de la institución donataria.

7. Que, en base a las consideraciones precedentes, la entidad denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO RESURGIR U ONG RESURGIR" cumple con los requisitos señalados en el artículo 2° del D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Hacienda, puesto que se trata de una persona jurídica de las regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, su objeto está incluido en las finalidades que contempla dicho artículo y se acompaña certificado de el alcalde(s) de la Ilustre Municipalidad de Colina, conforme lo exige la letra e) del mismo precepto legal, emitido con fecha 30 de enero de 2025. En consecuencia, el contribuyente se encuentra facultado para emitir Certificado de Donaciones amparados en el Decreto Ley N° 3063 de 1979 sobre Ley de Rentas Municipales, en la medida que se cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, por cuanto cumple con todas las exigencias establecidas en el Artículo 2° del D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta, para ser autorizado a emitir Certificado de Donaciones e Inscribirse en el Registro de Instituciones Donatarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2025.04.15  
16:45:51 -04'00'

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL**

**LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO**

Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2025.04.15  
22:46:28 -04'00'

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBAÑEZ  
ROJAS**

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.04.15  
16:20:08 -04'00'

**Distribución**

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO RESURGIR U ONG RESURGIR

[REDACTED]

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte

VUS/LJC/GMP/acn